

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2024-GM-MPE/C

Espinar, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 030-2024-MPE-GDTI/UMIP-RA.JFQF de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 029-2024-EGLA/IO/OSLP/MPE de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 399-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 1067-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 25 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0223-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 27 de marzo del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2024-GM-MPE/C de fecha 16 de enero del 2024 se aprobó la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**", a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 316,031.61 (Trescientos dieciséis mil treinta y uno con 61/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- **APROBAR** las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. *En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.*

(...) 8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";*

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPE-GDTI/UMIP-RA.JFQF de fecha 19 de marzo del 2024, el residente de actividad: Ing. José Florentino Quiñones Flores, remite al inspector de actividad: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, la solicitud de revisión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**”. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de los requerimientos de adquisición de grass sintético deportivo y materiales para grass sintético), con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, requerimientos, órdenes de compra y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la actividad, solicitando un plazo de treinta (30) días calendario de ampliación de plazo computados del 01 al 30 de abril de 2024. Se detalla la causal de ampliación de plazo en el siguiente cuadro:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
POR DESBASTECIMIENTO DE MATERIALES	Demora en la atención de los requerimientos de adquisición de grass sintético deportivo y materiales para grass sintético.	30
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01		30

Que, mediante Informe N° 029-2024-EGLA/IO/OSLP/MPE de fecha 20 de marzo del 2024, el inspector de actividad: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad, las causales expuestas y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**”; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por 30 días calendario computados a partir del 01 al 30 de abril de 2024, según la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de los requerimientos de adquisición de grass sintético deportivo y materiales para grass sintético);

Que, mediante Informe N° 399-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 25 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**”, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, resoluciones de alcaldía, memorándum, requerimientos y órdenes de compra, entre otros) se encuentra en el informe del residente de actividad que forman parte del expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad de mantenimiento en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 30 días calendario, contados a del 01 al 30 de abril de 2024. Remite el expediente de modificación de ficha técnica a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2877-2024 para evaluación e informe;

Que, mediante Informe N° 1067-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 25 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de la causal expuesta en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**", considerando precedente la misma según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de actividad, aprobada por el inspector de actividad y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de actividad, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 01 de la referida actividad de mantenimiento por un total de 30 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado del 01 al 30 de abril de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0223-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 27 de marzo del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo presentado por el residente de actividad: Ing. José Florentino Quiñones Flores, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**", por la causal de desabastecimiento de materiales (adquisición de grass sintético), por un plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del 01 de abril al 30 de abril de 2024;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**", por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de los requerimientos de adquisición de grass sintético deportivo y materiales para grass sintético); por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales, computados a partir del 01 al 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ampliación de plazo de ejecución de actividad N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Lic. Juan Pablo Loza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OGAJ
- OTI
- Archivo